

ANEXO II.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA SUBSIDIARIA EN LA CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS EN LA LEY GENERAL TRIBUTARIA (LGT): CÓMO OBTENER LAS CERTIFICACIONES NECESARIAS.

Como hemos indicado en Anexo I, esta responsabilidad no será exigible cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.

Por tanto, el certificado exime de responsabilidad al pagador, aunque no sea él quien debe solicitarlo, sino que **lo deberá pedir la persona o entidad con la que contrate o subcontrate obras o servicios, que es quien deberá entregárselo al pagador, una vez que lo reciba de la Agencia Tributaria.**

VÍAS DE PETICIÓN:

- a) **Por Internet**, en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G303.shtml>), mediante firma electrónica avanzada: certificado electrónico, DNIe, o Cl@ve PIN (antiguo PIN24H).

En todo caso, se debe incluir el NIF del pagador al que se desea entregar el certificado. Deberá efectuarse una solicitud por cada pagador.

- **En oficinas de la Agencia Tributaria**, mediante el formulario "01C". (https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_01_al_99/01C/modelo01c_es_es.pdf)

IMPORTANTE S/ WEB AEAT

Verificado 11-09-20. Certificados Tributarios

Con certificado de firma electrónica se pueden solicitar certificados tributarios de "Contratistas y Subcontratistas" y de "Estar al Corriente de Obligaciones Tributarias" bajo la modalidad de **Actuación Administrativa Automatizada**, lo que permite que, en la mayoría de los casos, **si el certificado es POSITIVO, éste se entregue en el momento mismo de la solicitud.**

Ruta para "**Contratistas y Subcontratistas**": Sede Electrónica < Todos los trámites < Certificaciones < Contratistas y Subcontratistas < Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios. Contratistas y Subcontratistas < Trámites < Solicitud. Al final del proceso, deberá cumplimentar:

- En el caso de representación en nombre propio, el NIF de la persona con la que contrata o subcontrata, una vez introducido pinche en "validar solicitud", a continuación aparecerá una pantalla donde podrá verificar si los datos son correctos y en caso de serlo pinche en "Firmar y enviar" e imprimir el resguardo de la solicitud pinchando en la parte inferior izquierda "pinche para obtener el resguardo de solicitud".

- En el caso de en representación de terceros, además del NIF de la persona con la que contrata o subcontrata, deberá introducir el NIF de datos del titular, y pinchar en "validar solicitud" a continuación aparecerá una pantalla donde podrá verificar si los datos son correctos y en caso de serlo

pinche en “Firmar y enviar” e imprimir el resguardo de la solicitud pinchando en la parte inferior izquierda “pinche para obtener el resguardo de solicitud”.

FORMAS DE RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES:

- Se emite un certificado positivo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Se deniega el certificado por deudas del solicitante.
- Se deniega el certificado por falta de presentación de declaraciones del solicitante.
- Se deniega el certificado por estar inhabilitado el solicitante para recibir ayudas o subvenciones públicas por sentencia firme.
- Se deniega el certificado por estar inhabilitado el solicitante para recibir ayudas o subvenciones públicas sanción administrativa.
- Se deniega el certificado por baja en el censo del solicitante.
- Se deniega el certificado por estar condenado por delito fiscal el solicitante.

NÚMERO DE CERTIFICADOS:

Cada solicitante recibirá **un certificado por cada pagador**, por este motivo debe consignar el NIF de los pagadores en la solicitud.

ENVÍO DE LOS CERTIFICADOS:

- Si se solicitó por Internet, los certificados se emitirán por el Centro de Impresión y Ensobrado de la Agencia Tributaria y se enviarán por correo al domicilio fiscal del solicitante. Además, si la solicitud se realizó con certificado electrónico, DNIE o Cl@ve PIN se obtendrá inmediatamente si es positivo o se descargará, si resulta negativo en la opción “Recogida” de la web de la AEAT en el plazo de tres a cinco días hábiles, siguiendo la misma ruta que se ha indicado más arriba.
- Si se solicitó mediante el modelo 01C, el certificado se enviará al solicitante atendiendo la siguiente prelación:
 - Al domicilio señalado a tal efecto en la solicitud.
 - Al domicilio electrónico si se hubiese suscrito al Servicio de notificaciones electrónicas en Dirección Electrónica Habilitada.
 - Al domicilio consignado a efectos de notificaciones en los modelos 030/036/037
 - Al domicilio fiscal.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN:

En sede electrónica, dentro de “mis expedientes” podrá consultar el estado de tramitación de las certificaciones solicitadas. Deberá disponer de certificado electrónico o DNIE.

NOTIFICACIÓN AL PAGADOR DE LAS DENEGACIONES DE CERTIFICADOS:

Cuando se denieguen los certificados, por deudas, falta de declaraciones, o por ambos motivos, tal circunstancia será notificada al pagador por la Agencia Tributaria.

NOTAS FINALES:

Según la Resolución 2/2004 de la DGT, el solicitante podrá entender provisionalmente emitido el certificado a partir del día siguiente al de finalización del plazo establecido por la norma, a cuyo efecto tendrá derecho a obtener de la Administración Tributaria una comunicación acreditativa de tal circunstancia, que habrá de expedirse de forma inmediata. La falta de emisión del certificado acreditada por dicho documento tendrá eficacia frente al pagador y determinará la exoneración de responsabilidad para el mencionado pagador, que figure en la solicitud de certificado efectuada por el contratista, que alcanzará el importe de los pagos que se realicen durante el período de 12 meses a contar desde la referida solicitud.

Finalmente, señalar que todos los certificados emitidos, cualquiera que haya sido la vía de solicitud de los mismos dispondrán de un código de verificación para que el pagador destinatario pueda verificar su autenticidad y validez.

Septiembre, 2020